



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 012-2023-P/TC

Lima, 26 de enero de 2023

VISTOS



La Resolución Administrativa N.º 120-2022-P/TC, de fecha 31 de agosto de 2022; el Oficio N.º 004-2023-CEC/TC, de fecha 16 de enero de 2023; el Informe N.º 007-2023-OGDH/TC, de fecha 24 de enero de 2023, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 005-2023-OAJ/TC, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 120-2022-P/TC, de fecha 31 de agosto de 2022, se le encargó a la asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo las funciones de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional;

Que, el magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, mediante el Oficio N.º 004-2023-CEC/TC, de fecha 16 de enero de 2023, solicitó a la Presidencia que se designe como director de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional al asesor jurisdiccional Alex Enrique Ulloa Ibáñez;

Que, al efecto, es importante precisar que, en el régimen laboral privado, la posibilidad de desplazar funcionalmente al personal encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, se justifica en el poder de dirección del empleador; sin embargo, como los efectos remunerativos de dicha acción de personal no cuentan con una regulación específica, la procedencia de pago de una bonificación diferencial deberá sujetarse de forma estricta al presupuesto autorizado a la entidad;

Que, mediante los Informes N.ºs 007-2023-OGDH/TC, de fecha 24 de enero de 2023, y 005-2023-OAJ/TC, de fecha 25 de enero de 2023, expedidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, se concluye que el asesor jurisdiccional Alex Enrique Ulloa Ibáñez cumple con el perfil mínimo requerido para que se le encarguen las funciones de director de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales (CEC);

Que, por lo antes expuesto, esta Presidencia estima conveniente dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 120-2022-P/TC, de fecha 31 de agosto de 2022, a través de la cual se encarga a la asesora jurisdiccional Nadia Paola Iriarte Pamo las funciones de la Dirección Académica del Centro Estudios Constitucionales, y designar en su lugar al asesor jurisdiccional Alex Enrique Ulloa Ibáñez, con las funciones correspondientes a la Dirección Académica del CEC;

Que, la encargatura de funciones de director de la Dirección Académico del CEC que asumirá el asesor jurisdiccional Alex Enrique Ulloa Ibáñez, no importará el pago de una bonificación diferencial;



Tribunal Constitucional

R. A. N.º 012-2023-P/TC

Que, en consecuencia, corresponde dictar la resolución que formalice el requerimiento;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

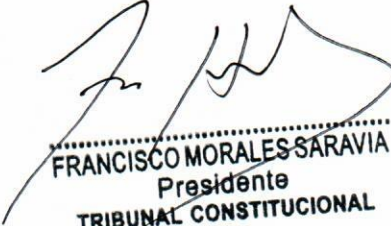
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de directora de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional otorgada a la señora abogada Nadia Paola Iriarte Pamo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, las funciones de director de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional al señor abogado Alex Enrique Ulloa Ibáñez, en adición a sus funciones como asesor jurisdiccional III del despacho del magistrado Helder Domínguez Haro; disposición que se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al señor Alex Enrique Ulloa Ibáñez, a la señora Nadia Paola Iriarte Pamo; a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General; al Director Ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales; a la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Presupuesto y Estadística, Planeamiento y Desarrollo; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.


FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL